



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

DAP 14 12

**VALIDACION DE EVALUACION
SEGURIDAD OPERACIONAL / ESTUDIO
AERONAUTICO PARA OTORGAMIENTO
DE EXENCIONES**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

OBJ: Aprueba la Primera Edición del DAP 14 12 "Validación de Evaluación de la Seguridad Operacional / Estudio Aeronáutico para el otorgamiento de Exenciones"

EXENTA N° 0292 /

SANTIAGO, 31 MAR 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 de 1968, que fija la organización y funciones y establece las disposiciones generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- b) Ley N° 18.916 de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico y sus posteriores modificaciones.
- c) Decreto Supremo N° 0173 de 04 de octubre 2004 del Ministerio de Defensa que aprueba la Segunda Edición del Reglamento DAR 14.
- d) Decreto Supremo N° 222 de 2004 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento (ROF) de la DGAC, y sus posteriores modificaciones
- e) Resolución Exenta N° 0752 del 14 de diciembre 2016, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del Documento Rector Orgánico de Funcionamiento (DROF) del Departamento Planificación.
- f) Resolución Exenta N° 0265 del 29 de Marzo 2017, que aprueba la Primera Edición del DAN 14 139, Certificación de Aeródromos - Requisito para Operadores de Aeródromos.
- g) Resolución Exenta N° 04/1/411/0210 del 06 de Mayo 2016, que indica la Clasificación de la Red Aeroportuaria Nacional
- h) Resolución Exenta N° 01504 de 29 de Octubre de 2010, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del PRO ADM 02, Estructura Normativa de la DGAC.

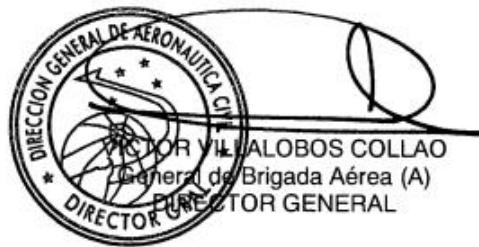
CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con lineamientos y acciones destinadas a validar por parte de la DGAC el Control y Enmiendas a los Certificados de Aeródromos, en cumplimiento a las exigencias que emanan de la DAN 14 139, Certificación de Aeródromos - Requisitos para Operadores de Aeródromos.

RESUELVO

APRUÉBASE la Primera Edición del DAP 14 12 "Validación de Evaluación de la Seguridad Operacional / Estudio Aeronáutico para el otorgamiento de Exenciones"

Anótese y comuníquese



DISTRIBUCIÓN:

- 1. PLAN A**
- 2. DPL, Subdepto Normativa Aeronáutica (A)**

INDICE

VALIDACIÓN DE EVALUACION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL / ESTUDIO
AERONÁUTICO PARA OTORGAMIENTO DE EXENCIONES

	Pág.
I.- PROPÓSITO	2
II.- ANTECEDENTES	2
III.- MATERIA	3
CAPITULO 1 DEFINICIONES	3
CAPITULO 2 GENERALIDADES	5
CAPITULO 3 DE LAS EXENCIONES	6
CAPÍTULO 4 DE LA EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS EXENCIONES	7
CAPITULO 5 EVALUACION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL	8
CAPÍTULO 6 PROMULGACION DE INFORMACION RELATIVA A LA SEGURIDAD OPERACIONAL	9
CAPITULO 7 METODOS DE EVALUACION DE RIESGOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA AERODROMOS	10
IV.- VIGENCIA	10
V.- ANEXOS	
ANEXO "A" "FORMULARIO SOLICITUD DE EXENCIÓN"	11
ANEXO "B" "FORMATO DE INFORME FINAL SOBRE ESTUDIO AERONAUTICO"	12
ANEXO "C" "SISTEMA DE CLASIFICACION DE GRAVEDAD"	13
ANEXO "D" "TABLA DE SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PROBABILIDADES"	14
ANEXO "E" "TABLA MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS"	15
ANEXO "F" "FORMATO DE PLAN DE VIGILANCIA PARA EXENCIONES"	16
ANEXO "G" "LISTA CHEQUEO PARA VIGILANCIA DE LAS EXENCIONES"	17



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS

**VALIDACIÓN DE EVALUACION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL/ ESTUDIO
 AERONÁUTICO PARA OTORGAMIENTO DE EXENCIONES**

I.- PROPOSITO:

Establecer los lineamientos institucionales para la validación de “Evaluación de la Seguridad Operacional/Estudios Aeronáuticos” presentados por los Operadores/Explotadores de Aeródromo a la Autoridad Aeronáutica con ocasión de Solicitud de Exenciones relativo al Proceso de Certificación de Aeródromo.

II.- ANTECEDENTES

- a) Ley N° 16.752 de 1968, que fija la organización y funciones y establece las disposiciones generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- b) Ley N° 18.916 de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico y sus posteriores modificaciones.
- c) Decreto Supremo N° 0173 de 04 de octubre 2004 del Ministerio de Defensa que aprueba la Segunda Edición del Reglamento DAR 14.
- d) Decreto Supremo N° 222 de 2004 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento (ROF) de la DGAC, y sus posteriores modificaciones
- e) Resolución Exenta N° 0752 del 14 de diciembre 2016, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del Documento Rector Orgánico de Funcionamiento (DROF) del Departamento Planificación.
- f) Resolución Exenta N° 0265 del 29 de Marzo 2017, que aprueba la Primera Edición del DAN 14 139, Certificación de Aeródromos - Requisito para Operadores de Aeródromos.
- g) Resolución Exenta N° 04/1/411/0210 del 06 de Mayo 2016, que indica la Clasificación de la Red Aeroportuaria Nacional
- h) Resolución Exenta N° 01504 de 29 de Octubre de 2010, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del PRO ADM 02, Estructura Normativa de la DGAC.

III.- MATERIA

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES

1.1 Definiciones

AUTORIDAD AERONÁUTICA

La Dirección General de Aeronáutica Civil. / D.G.A.C.

AUTORIDAD AEROPORTUARIA

La Autoridad designada por el Director General de Aeronáutica Civil, responsable de la administración del aeródromo.

AERÓDROMO

Área definida de tierra o agua (que incluye todas sus edificaciones instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada salida y movimiento en superficie de aeronaves.

AERÓDROMO CERTIFICADO

Aeródromo a cuyo explotador se le ha otorgado un certificado de aeródromo.

AEROPUERTO

Aeródromo público que se encuentra habilitado en forma permanente con los servicios gubernamentales para la salida y llegada de aeronaves en vuelos internacionales.

ESTUDIO AERONÁUTICO

Estudio o Análisis Técnico, presentado por el Operador/Explotador a la Autoridad Aeronáutica, cuando un aeródromo no satisfaga el requisito relativo a una norma o método especificados, teniendo como finalidad, determinar las condiciones y procedimientos que sean necesarios para garantizar un nivel de seguridad equivalente al establecido por la norma o método pertinente.

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Es un estudio detallado que se lleva a cabo cuando existen desviaciones de las normas o cuando hay cambios en los requisitos operacionales de los aeródromos. Adicionalmente al cumplimiento normativo, se considera también la gestión de cualquier riesgo a la seguridad operacional que se extiende más allá del cumplimiento normativo.

EXENCIÓN

Es el privilegio que otorga la Autoridad Aeronáutica a una persona u organización, en circunstancias excepcionales, liberándola de la obligación que tiene para el cumplimiento de una regla o parte de ella, según las circunstancias y con sujeción a las condiciones especificadas en la exención.

INSPECTOR DE AERÓDROMOS

Profesional responsable del proceso de inspección, certificación y fiscalización tanto de aeródromos, aeropuertos, helipuertos como de la infraestructura vertical.

JEFE DE EQUIPO DE CERTIFICACIÓN

Inspector responsable de la planificación y conducción del proceso de certificación y/o vigilancia.

OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO

Persona física o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, a la que se le ha otorgado, aún sin fines de lucro, la explotación comercial, administración mantenimiento y funcionamiento de un aeródromo.

PLAN DE VIGILANCIA DE EXENCIONES

Documento técnico de carácter obligatorio, elaborado por el Operador/Explotador direccionado al tratamiento y seguimiento de Exenciones, producto de un incumplimiento o desviación a la reglamentación inherente al proceso de Certificación de Aeródromos.

VALIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE SEGURIDAD/ESTUDIO AERONÁUTICO

Proceso sistemático de evaluación efectuado por el Equipo de Certificación por el cual la Autoridad Aeronáutica otorga, previa revisión, la autorización para Exenciones presentadas por un Operador /explotador de Aeródromo, cuando el aeródromo no satisfaga los requisitos establecidos por el Estado.

CAPÍTULO 2 GENERALIDADES

- 2.1 Toda Evaluación de Seguridad Operacional/Estudio Aeronáutico, tiene como propósito evaluar el impacto de las desviaciones respecto de las normas especificadas por la DGAC como requisito previo a la certificación a fin de presentar medios alternos para garantizar la seguridad de las operaciones de las aeronaves, estimar la eficacia de cada alternativa y recomendar procedimientos para compensar la desviación.
- 2.2 Los Operadores/Explotadores de Aeródromo deberán solicitar por escrito Evaluación de Seguridad/Estudio Aeronáutico, según como lo establezca la DGAC en el presente procedimiento. Se adjunta Anexo A “Formulario Solicitud de Exención”
- 2.3 Un Operador de Aeródromo podrá utilizar métodos alternos de cumplimiento siempre que dichos métodos sean validados por el equipo de certificación y aprobados por la DGAC.
- 2.4 Las Evaluaciones de Seguridad/Estudio Aeronáutico, deben estar asociados a un expediente de solicitud de autorización en materia de las desviaciones respecto de las normas relativas al proceso de certificación de aeródromos.
- 2.5 Las Evaluación de Seguridad/Estudio Aeronáutico, deberán ser desarrolladas por el operador/explotador de aeródromos, validadas por un profesional especialista en el área de interés de estudio aeronáutico con la debida experiencia en la realización de estos estudios /evaluaciones.
- 2.6 La evaluación de la Seguridad Operacional /estudio aeronáutico deberá contener inicialmente:
 - a) La definición de un problema de seguridad operacional
 - b) La identificación y el análisis de los peligros
 - c) La evaluación de riesgos y la formulación de medidas de mitigación
 - d) y la elaboración de un plan de implantación de las medidas de mitigación y conclusión de la evaluación.
- 2.7 La DGAC se reservará el derecho de otorgar un certificado de aeródromo, cuando las condiciones y procedimientos presentados por el operador/explotador de aeródromo no satisfaga las medidas de seguridad equivalente posterior a la verificación de los resultados por parte del equipo de certificación.
- 2.8 Los operadores/explotadores de aeródromo deberán basarse en la estructura guía que proporciona la DGAC en Anexo B de este DAP, para informe final de estudio aeronáutico, el cual representa una herramienta esencial para el tratamiento de Exención.
- 2.9 La DGAC, notificará por escrito, al operador/explotador de aeródromo la aceptación o no del cumplimiento de determinadas disposiciones en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, posterior a la solicitud de Exención.

CAPÍTULO 3 DE LAS EXENCIONES

- 3.1 El operador/explotador de aeródromo será responsable de elaborar evaluaciones de Seguridad Operacional/Estudio Aeronáutico, previa autorización de la DGAC, cuando el aeródromo no satisfaga los requisitos normativos establecidos en materia de seguridad operacional y se deba solicitar una exención.
- 3.2 Cuando el aeródromo no satisfaga los requisitos establecidos por la DGAC, deberá el operador/explotador de aeródromo, con orientación del Jefe de Equipo de Certificación, adjuntar un análisis de riesgo que garantice las condiciones y procedimientos operacionales que sean necesarios para el cumplimiento del nivel de seguridad equivalente dispuesto y en lo aplicable a la Normativa DAN 153 y DAN 154 respectivamente.
- 3.3 Toda exención, previa evaluación en terreno por parte del Inspector de Aeródromos, aprobada por la DGAC, con respecto a una norma o método y las condiciones y procedimientos a que se refiere esta normativa, se establecerán en la emisión del Certificado de aeródromo.

CAPÍTULO 4 DE LA EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS EXENCIONES

- 4.1 El Jefe la Sección de Certificación de Aeródromos, perteneciente al Departamento de Planificación, Subdepartamento Planes y Proyectos, designará mediante un oficio, un Equipo de Inspectores responsable de evaluar y analizar la Solicitud de Exenciones y su documentación correspondiente (Evaluación de Seguridad Operacional/Estudio Aeronáutico) presentada por el Operador /Explotador del Aeródromo sujeto al Proceso de Certificación.
- 4.2 Dicho Equipo de Inspectores, examinará los aspectos normativos, técnicos, humanos y operacionales causantes del incumplimiento o desviación a la normativa, implícitos en el expediente de Exención, estableciendo si ésta tiene carácter de Temporal, Permanente o Insalvable, a fin de evidenciar posteriormente en terreno las medidas de mitigación o solución aplicadas por el Operador/Explotador. Toda la información debe además ser cotejada con DAN 14 153 y DAN 154, a fin de establecer y declarar posteriormente las diferencias.
- 4.3 El Equipo de Inspectores debe presentar el Informe al Jefe de la Sección Certificación de Aeródromos para su aceptación preliminar o rechazo, según proceda de acuerdo al análisis. Si es aceptable, éste debe elevarlo a la Autoridad Aeronáutica para su aceptación definitiva, si no lo fuere, se debe devolver al Operador /Explotador.
- 4.4 Las Exenciones de Carácter Temporal deben estar contenidas en un Plan de Acción, acompañadas de un “Plan de Vigilancia para Exenciones”, de responsabilidad del Operador/Explotador, con el objetivo de cuantificar a la Autoridad, los avances obtenidos en la mitigación del incumplimiento, hasta demostrar en terreno su solución total, siempre y cuando esta última sea aceptable a la DGAC. Se Adjunta Anexo G “Formato de Plan de Vigilancia para Exenciones”.
- 4.5 Las Exenciones de Carácter Permanente o Insalvables deben ser inspeccionadas y validadas en terreno por parte de los Inspectores de Aeródromos, comprobando que las medidas de seguridad equivalentes aplicadas por el Operador/Explotador son aceptables a la DGAC.
- 4.6 Los Inspectores de Aeródromo, llevarán un registro mediante cartilla (Check List) que permita medir y evidenciar el avance in situ de las medidas propuestas por el Operador/Explotador, sean estas procedimental, de supervisión, de inversión, reglamentarias; validando que estas son aceptables y concordantes con las consignadas en el respectivo Plan de Acción y Plan de Vigilancia de Exenciones. Se adjunta Anexo F “Lista de Chequeo Para Vigilancia de las Exenciones”.
- 4.7 La Autoridad Aeronáutica dará la Aceptación definitiva a la Exención, mediante un Informe Final, la cual deberá ser notificada al Sistema de Información Aeronáutica una vez otorgado el Certificado de Aeródromo.

CAPÍTULO 5 EVALUACION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

- 5.1 El operador/explotador deberá realizar una evaluación de la seguridad operacional para determinar las consecuencias de las desviaciones respecto de las normas especificadas en el DAN 14 153 Operación de Aeródromos y DAN 14 154 Diseño de Aeródromos.
- 5.2 Para la elaboración de una evaluación de la seguridad operacional, se debe tener en consideración lo establecido en los documentos relacionados con las DAN 14 153, DAN 14 154 y otras normativas a fines al proceso de certificación de aeródromos emanadas por esta DGAC.
- 5.3 El operador/explotador de aeródromo debe efectuar el análisis técnico que justifique la desviación sobre la base que se puede lograr por otros medios un nivel equivalente de seguridad.

CAPITULO 6

PROMULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SEGURIDAD OPERACIONAL

- 6.1 El operador/explotador de aeródromo desarrollará un procedimiento, el cual deberá ser incluido en su Manual de Aeródromo para comunicar la información relativa a seguridad operacional a las partes interesadas asegurándose que todas las conclusiones importantes para la seguridad operacional estén contempladas.
- 6.2 El operador/explotador de aeródromo para garantizar la divulgación adecuada de información de seguridad operacional a las partes interesadas, debe solicitar a la DGAC que:
- a) Se promulgue en la sección AIS/MAP o al servicio automático de información terminal (ATIS); y
 - b) Se publique en las comunicaciones de información del aeródromo pertinentes por los medios definidos para tal efecto.

CAPITULO 7

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA AERÓDROMOS

- 7.1 El operador/explotador en lo concerniente a los métodos de evaluación de riesgos de seguridad operacional para aeródromos, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
- a) La probabilidad de que se produzca un peligro y la gravedad de sus consecuencias;
 - b) Evaluar el riesgo combinando los valores de la gravedad de sus consecuencias y de la probabilidad que se produzca.
- 7.2 Se deberá clasificar cada peligro identificado según la probabilidad de que se produzca y la gravedad de sus repercusiones.
- 7.3 La clasificación de gravedad deberá considerar las cinco clases que abarcan desde "catastróficas "(clase A) hasta "no significativa "(clase E). Se adjunta Anexo C "Tabla, de Sistema de Clasificación de Gravedad".
- 7.4 En lo concerniente a la clasificación de la gravedad de un suceso, ésta no deberá estar basada en la hipótesis más desfavorable, sino en una hipótesis verosímil.
- 7.5 En lo relativa a la clasificación de probabilidad, esta incluirá cinco clases, desde "sumamente improbable "(Clase 1) a "frecuente" (clase 5) Se adjunta Anexo D, "Tabla, de Sistema de Clasificación de Probabilidades"
- 7.6 El operador /explotador de aeródromo deberá indicar en la matriz de evaluación de los riesgos, una evaluación variable en que se da prioridad a los riesgos en función de su contribución al riesgo de las operaciones de aeronaves. Se adjunta Anexo E, "Tabla, Matriz de Evaluación de Riesgos"

IV. VIGENCIA

El presente Procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Anexo A

FORMULARIO SOLICITUD DE EXENCIÓN

1. Solicitante

Nombre de la persona física/jurídica/razón social del operador:

Domicilio legal: _____

Cód. Postal: _____ Ciudad: _____ Provincia: _____

Tel/Fax: _____ e-mail: _____

2. Datos del aeródromo

Denominación del aeródromo: _____

Código de OACI: _____

Clave de referencia: _____

Ubicación respecto a la ciudad: _____

Coordenadas geográficas (ARP): _____

Aeronave crítica que utiliza o se prevé utilizar en el aeródromo:

3. Solicitud

Por la presente, el Operador /explotador que suscribe manifiesta a la D.G.A.C, la expresión de Solicitud de Exención por Incumplimiento a la Normativa Aeronáutica, de acuerdo al siguiente detalle:

Para el efecto, se adjunta Estudio Aeronáuticos/Análisis de Riesgos en conformidad a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Firma _____

Cargo: _____

Fecha: _____

❖ Información

La solicitud deberá presentarse en la oficina central de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anexo B**FORMATO DE
INFORME FINAL SOBRE ESTUDIO AERONAUTICO**

- 1.- Resumen Ejecutivo
2. Introducción
3. Objetivos
4. Base Legal Aplicable
5. Identificación y formulación del problema de Seguridad Operacional
6. Situación Actual
 - a) Datos históricos de los accidentes e incidentes.
 - b) Identificación de los Peligros
7. Análisis Técnico –operacional
8. Gestión de Riesgos
 - a) Metodología
 - b) Criterios de Análisis y evaluación de Alternativas y Medidas Mitigadoras de Riesgos.
 - c) Comparaciones y selección de alternativas.
9. Formulación del Programa de Implantación.
10. Conclusiones y recomendaciones
11. Promulgación de los resultados de la evaluación de Seguridad Operacional/ Estudio aeronáutico.
12. Vigilancia del cumplimiento de Aplicación de las medidas o alternativas
13. Glosario de Términos y Acrónimos.
14. Anexos
 - a) Mapas
 - b) Tablas
 - c) Cuadros
 - d) Fotografías
15. Documento de Referencia.

Anexo C

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE GRAVEDAD

<i>Clase de gravedad</i>	<i>Definición</i>	<i>Ejemplos</i>
A Catastrófica	<ul style="list-style-type: none"> • accidente • equipo destruido • pérdida de aeronaves • muertes múltiples 	<ul style="list-style-type: none"> • colisión entre aeronaves y/o entre aeronave y otro objeto durante el despegue o aterrizaje
B Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> • gran reducción de los márgenes de seguridad / no quedan barreras de seguridad • el resultado no está controlado • gran daño al equipo • cierta cantidad de personas grave o mortalmente heridas 	<ul style="list-style-type: none"> • incursión en la pista, gran posibilidad de que ocurra un accidente, medidas extremas para evitar la colisión • intento de despegue o aterrizaje en una pista cerrada u ocupada • incidentes durante el despegue/aterrizaje, por ejemplo, aterrizaje demasiado corto o demasiado largo
C Importante	<ul style="list-style-type: none"> • incidente o accidente grave • reducción considerable de los márgenes de seguridad • daño grave al equipo • personas heridas 	<ul style="list-style-type: none"> • incursión en la pista, con distancias y márgenes de tiempo amplios (no hay potencial de colisión) • colisión con obstáculo en plataforma/posición de estacionamiento (colisión violenta) • caída de un empleado desde altura • aproximación frustrada con contacto en tierra del extremo de las alas durante la toma de contacto • gran charco de combustible cerca de la aeronave cuando los pasajeros se encuentran a bordo
D Menor	<ul style="list-style-type: none"> • molestias, limitaciones a las operaciones • incidente menor • daños menores a aeronaves, vehículos u objetos 	<ul style="list-style-type: none"> • frenado violento durante aterrizaje o rodaje • daño causado por el chorro de los reactores (objetos) • artículos fungibles dispersos en torno de los puestos de estacionamiento • colisión entre vehículos de mantenimiento en calles de servicio • rotura de barra de tiro durante el empuje (daño a la aeronave) • peso máximo de despegue ligeramente excedido • la aeronave avanza hacia el puente de pasajeros (colisión leve) • elevador de horquilla inclinado • instrucciones/procedimientos de rodaje complejos
E Sin Importancia	<ul style="list-style-type: none"> • consecuencias sin importancia • circunstancias que pueden ocasionar una reducción poco significativa de la seguridad operacional y no tienen efecto inmediato en ella 	<ul style="list-style-type: none"> • leve aumento de la distancia de frenado • desplome temporal del vallado debido a vientos fuertes • pérdida de equipaje en las carretillas

Anexo D

TABLA DE SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PROBABILIDADES

<i>Clase de probabilidad</i>	<i>Significado</i>
5 Frecuente	Es probable que se produzca muchas veces (se ha producido con frecuencia)
4 Razonablemente probable	Es probable que se produzca algunas veces (se ha producido con escasa frecuencia)
3 Remota	Es poco probable que se produzca (se ha producido rara vez)
2 Sumamente remota	Es muy improbable que se produzca (no se conoce ningún caso)
1 Sumamente improbable	Es casi inconcebible que se produzca el suceso

Anexo E

TABLA MATRIZ DE EVALUACION DE RIESGOS

Probabilidad		<i>MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS</i>				
Frecuente	5	INTOLERABLES				
Razonablemente probable	4					
Remota	3			TOLERABLES		
Sumamente remota	2					
Sumamente improbable	1					ACEPTABLES
Gravedad		A Catastrófica	B Peligrosa	C Importante	D Menor	E Sin importancia

Anexo F**FORMATO DE
PLAN DE VIGILANCIA PARA EXENCIONES**

- 1.- Resumen Ejecutivo
2. Introducción
3. Objetivos
4. Base Legal Aplicable
5. Breve descripción del Incumplimiento o Desviación a la Norma
6. Status Actual
 - a) Medidas Comprometidas por el Operador/Explotador
 - b) Recursos comprometidos en la solución del incumplimiento o desviación.
 - c) Programación propuesta por el Operador/explotador (Carta Gantt)
 - d) Presupuesto propuesto por el operador/explotador aplicable a la solución.
7. Análisis Normativo, Técnico y Operacional Inicial
8. Plan de Auto-Vigilancia o Seguimiento establecido por el Operador/Explotador.
9. Conclusiones final
10. Documentos Complementarios
 - a) Anexos
 - b) Mapas
 - c) Tablas
 - d) Cuadros
 - e) Fotografías
 - f) Otros a Considerar
11. Documentos de Referencias.

Anexo G

	LISTA DE CHEQUEO PARA VIGILANCIA DE LAS EXENCIONES
---	---

AERÓDROMO	
OPERADOR	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
EMAIL	
TELEFONO(S)	

COMPONENTE NORMATIVO	MATERIA	CUMPLE			OBSERVACIONES DEL INSPECTOR
		SI	NO	N/A	
Plan de Vigilancia de Exenciones DAP 14 12 Cap. 4 , 4.3.	El Operador cuenta con su respectivo Plan de Vigilancia de Exenciones				
	Se encuentra validado por la AAC				
	Se encuentra debidamente implementado				
	Es de conocimiento del Personal Operativo del Operador/Explotador				
	Responde a los requisitos establecidos en la DAP 14 12				

	Posee el Operador un Comité y un equipo responsable de las acciones del Plan de Vigilancia.				
Porcentaje de Implementación del Plan de Vigilancia	Se evidencian avances sustantivos en el desarrollo del Plan de Vigilancia				
	Se cuenta con una propuesta valorizada(exploratoria) para resolver el incumplimiento o desviación detectada por el Operador.				
	La propuesta valorizada, según caso, ha sido presentada a la Autoridad, para verificar su cumplimiento				
Documentación referida al Plan de Vigilancia	El operador cuenta con los documentos respectivos que evidencien un avance en la solución del incumplimiento normativo				
	El Operador cuenta con un evaluación de Seguridad Operacional/Estudio Aeronáutico actualizado, respecto al riesgo de Seguridad Operacional detectado				

De las medidas de seguridad equivalentes en el aspecto Operacional	El Operador cuenta con un nivel de seguridad aceptable a la Autoridad				
	El Operador no cuenta en la actualidad con el nivel aceptable a la Autoridad				
	El Operador no satisface en las medidas de seguridad equivalente aceptables y exigidas por la Autoridad				
De los Plazos de Solución referido al Incumplimiento o desviaciones a la Norma vigente	El operador no presenta avances significativos en la solución de las Exenciones solicitadas				
	El Operador mantiene una implementación deficiente , con respecto a lo consignado en su Plan de Vigilancia de Exenciones				
	El Operador no evidencia la mitigación de los incumplimiento o desviaciones a la norma establecida por la Autoridad				

FIRMA OPERADOR/ EXPLOTADOR	
FIRMA INSPECTOR AERÓDROMO	